

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 02 de agosto de 2019

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:53 AM
06 AGO 2019
Lic. Chirino
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Los que suscriben, Diputados Alejandro Avilés Álvarez, Gustavo Díaz Sánchez y Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Diputadas María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Magda Isabel Rendón y Yarith Tannos Cruz, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 54, fracción I y artículo 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la , **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

Por lo anterior, solicito respetuosamente, tenga a bien incluirla en el orden del día de la siguiente sesión del segundo periodo ordinario de la LXIV Legislatura.

ATENTAMENTE

Dip. Alejandro Avilés Álvarez

Dip. Gustavo Díaz Sánchez

Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez

Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz

Dip. Magda Isabel Rendón

Dip. Yarith Tannos Cruz

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 02 de agosto de 2019

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Los que suscriben, Diputados Alejandro Avilés Álvarez, Gustavo Díaz Sánchez y Jorge Octavio Villacaña Jiménez, Diputadas María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, Magda Isabel Rendón y Yarith Tannos Cruz, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 54, fracción I, y artículo 55, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 98 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE OAXACA** en los términos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el estado garantizara el respeto a este derecho, así mismo el daño y deterioro ambiental genera responsabilidad para quien lo provoque.



La constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, también determina que todas las personas que se encuentren dentro del territorio del estado, tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar.

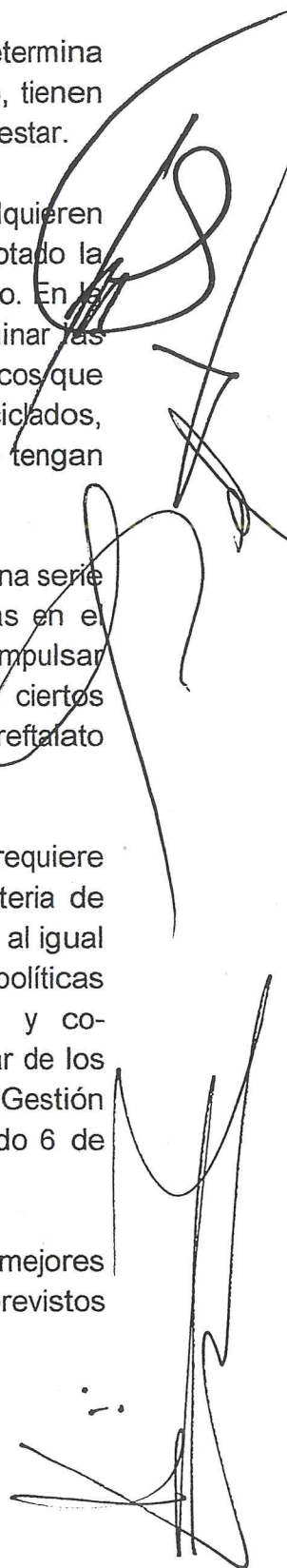
El mal uso de la disposición final de los plásticos por parte de quienes los adquieren para su consumo ha provocado daños al medio ambiente, lo que han captado la atención de la sociedad, los gobiernos y las empresas alrededor del mundo. En la búsqueda de soluciones, lo que demanda un cambio sistémico para eliminar las causas desde la raíz y transitar hacia una economía circular para los plásticos que permitan valorizarlos y aprovecharlos, para que sean reutilizados, reciclados, valorizados energéticamente y/o co-procesados y con la finalidad de que tengan otro uso amigable en favor del medio ambiente.

El pasado 10 de abril de 2019, el Congreso del Estado de Oaxaca aprobó una serie de reformas en materia de residuos sólidos las cuales fueron publicadas en el periódico oficial el pasado 22 de junio de 2019, con el fin de prevenir e impulsar políticas que minimicen la contaminación a través de la prohibición de ciertos productos, dentro de los cuales se considera los envases elaborados con tereftalato de polietileno, mejor conocido como PET por sus siglas en inglés.

Dicha reforma, si bien fue un paso positivo en favor del medio ambiente, requiere una adaptación que le permita una alineación a la política global en materia de plásticos encabezada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al igual que la reciente regulación del Parlamento Europeo y fortaleciendo las políticas gubernamentales de Oaxaca de incentivar el reciclaje, reutilización y co-procesamiento de los envases, basados en la ya aludida economía circular de los plásticos, misma que va alineada a la "Visión Nacional hacia una Gestión Sustentable: Cero Residuos" publicada por el Gobierno Federal el pasado 6 de febrero¹.

Adicionalmente, el presente proyecto de decreto, además de propiciar mejores resultados en materia ambiental, pretende inhibir el riesgo de efectos no previstos

¹ SEMARNAT. Visión Nacional Hacia Una Gestión Sustentable: Cero Residuos. Enero, 2019. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/vision-nacional-hacia-una-gestion-sustentable-cero-residuos?idiom=es>



en los sectores sociales más desfavorecidos debido a la afectación en la distribución de productos básicos a la población, así como en la actividad económica del Estado.

En ese sentido, a continuación, se listan argumentos que sustentan esta reforma.

A. Contexto Internacional

A fin de continuar fomentando, atendiendo y generando acciones concretas que permitan hacer realidad la visión de una economía amigable al medio ambiente relacionada con los plásticos, surge el Compromiso Global del nuevo tratamiento del Plástico, firmado por más de 285 instituciones de diversos organismos públicos, sociales y privados a nivel mundial, liderado por la Fundación Ellen MacArthur y la ONU Medio Ambiente. Lo anterior se sustenta en el documento que tiene como objetivo rector el frenar la contaminación por plásticos problemáticos e innecesarios, garantizando que el 100% de los envases se puedan reutilizar, reciclar o comportar a más tardar en el 2025.

El PET es un material que se ha usado desde la década de 1990 que tiene en sí mismo muchos beneficios:

- Por sus características puede incorporarse en un esquema de Economía Ambiental, que, al entrar en un mercado, siendo valorizado, no se convierte en un residuo sólido urbano y permite mantenerse en el mercado a través del mismo envase u otros productos, por ejemplo, como insumo textil.
- Es reusable y reciclable; cuenta con el mayor y mejor mercado de valorización, gracias a la Industria mexicana de reciclaje.
- Es uno de los 6 plásticos más usados para fabricar envases y embalajes, siendo el que más se recupera en México, en América y el mundo.
- Su potencial de reciclaje ha permitido que hoy en día se fabriquen botellas a base de botellas recuperadas y recicladas, dejando de generarse residuos y disminuyendo el uso de petróleo.
- Es un material ligero, seguro, resistente, transparente, con brillo, que permite usar poco material para fabricar un envase (reducción en la fuente); en los últimos 5 años se ha reducido hasta en un 25% el peso de los envases de PET, manteniendo su resistencia y funcionalidad.

- Permite dejar de usar agua potable para el lavado de envases. Los sistemas de lavado de envases de vidrio usaban de 3 a 5 litros por cada botella de 1 litro que se lavaba.
- Gracias a su practicidad, mejoró la distribución y alcance de la venta y disponibilidad de productos.
- Tiene la mayor seguridad en el manejo tanto de bebidas sin gas como gasificadas, evitando mermas y accidentes en su comercialización y ámbito laboral de fabricación.
- Permite la disminución del peso de los envases ya que, un recipiente para la misma capacidad en el PET, pesa de 7 A 8 veces menos que su similar de vidrio.

B. Contexto en México

México es de los países con más altos porcentajes de reciclaje de PET a nivel mundial. Actualmente la tasa de acopio es alrededor del 56%. En nuestro país, de manera específica:

- Ha promovido la generación de inversión por más de 339 millones de dólares, en más de 16 plantas de reciclaje nacionales.
- Tiene las plantas de reciclaje botella a botella grado alimenticio más grandes del mundo y más eficientes, siendo el país más avanzado en este tipo de reciclaje.
- Ante esta situación el PET es un material que no puede ser considerado como "plástico de un solo uso", ya que al día de hoy se recupera en un 56%, se reusa y podría ampliarse en un 70% a través de 2 de las 3 alternativas marcadas por el acuerdo global como opciones para la economía circular de los plásticos.

En ese sentido, si bien se han tenido logros importantes a nivel nacional, se deben de incrementar las políticas gubernamentales que generen incentivos fiscales, económicos y administrativos para el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, y esquemas de financiamiento adecuados, con el fin de prevenir y reducir la generación de residuos.

En sintonía con lo anterior, se debe considerar que los esfuerzos para lograr mejoras ambientales incluyen la responsabilidad compartida entre los gobiernos, la sociedad y la industria, los cuales han demostrado ser más efectivos, especialmente cuando se combinan con campañas de educación y sensibilización, así como con el fomento del reciclaje, reutilización de materiales y el desarrollo de una economía circular.

Asimismo, existe una necesidad de establecer una solución a corto, mediano y largo plazo a través de planes de manejo de residuos encaminados a solucionar el inadecuado manejo de residuos de plástico post-consumo de los consumidores de bebidas líquidas, buscando con la implementación de estos planes minimizar la generación y maximizar la valorización, así como educar alrededor de la generación de residuos y el adecuado manejo de estos. Lo anterior, deberá estar acorde con de las facultades ya establecidas para la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como la del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, y las leyes que de ellas emanan, como lo es el caso de la presente Ley que se propone modificar.

C. Consideraciones ambientales y sociales

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de generar los cambios en el marco jurídico vigente con la finalidad de incentivar las mejores prácticas productivas que permitan alcanzar los objetivos originalmente planteados sin generar efectos no previstos a nivel ambiental, económico y social.

• Consideraciones ambientales

A nivel ambiental, se pretende disminuir los impactos generados a consecuencia de la migración a otros materiales como el vidrio, dado que se generarían externalidades negativas al medio ambiente, como son:

1. Mayor utilización de agua.
2. Mayor utilización de químicos para su lavado.
3. Mayor costo de transporte.

4. Mayores emisiones de gases de efecto invernadero al incrementarse el transporte.

En ese sentido, una prohibición total del PET generaría un incremento del 30% del agua que se utiliza en el proceso productivo, pasando de 98,581 millones de metros cúbicos a 128,155 millones de metros cúbicos, tan solo por el lavado de envases, lo que representa una afectación directa al cuidado de los recursos naturales del país.

Por otra parte, la iniciativa tiene el objetivo de evitar un efecto negativo en el mercado laboral como consecuencia de afectaciones a las micros y pequeñas empresas dedicadas al embotellamiento de agua, las familias involucradas en el proceso productivo y tiendas de abarrotes. Es importante señalar que hoy en día, existen más de 600 embotelladores locales de agua embotellada, que generan 6,000 empleos y que, gracias a su labor, garantizan el acceso de agua segura a diversas comunidades de Oaxaca.

Sobre este punto, se observa que la cadena productiva del PET beneficia a más de 25 mil personas generando 2000 empleos directos y 24,726 indirectos a nivel nacional, considerando toda su cadena de valor, es decir, desde el campo hasta la tiendita. Asimismo, el PET, a través de su valorización ha permitido generar autoempleo, más de 2,800 empleos directos, más de 35,000 indirectos, como los de Santa María Coyotepec. Bajo el mismo tenor, es importante considerar que los productos de PET, hoy en día son uno de los principales insumos de más de 68 mil puntos de venta, cuyo ingreso oscila en los 8,000 pesos mensuales, generando con ello más de 136 mil auto-empleos, beneficiando a alrededor de 70 mil familias.

Asimismo, es importante señalar que la prohibición total del PET, pudiese derivar en el aumento en los precios de productos básicos a los consumidores, como el agua embotellada, debido al aumento en los costos de su embotellamiento y distribución. A continuación, algunas estimaciones del impacto económico para la nacional.

1. Reemplazo de envases: 53,000 mdp.
2. Adecuar instalaciones: 27,000 mdp.
3. Costo de uso de agua adicional: 590 mdp.

4. Gasto en transporte: 4,000 mdp.
5. Lavado de botellas de vidrio (jabones, detergentes, entre otros): 223 mdp.
6. Otros costos adicionales de lavado: 177 mdp.

- **Consideraciones sociales**

En particular, la finalidad de este proyecto legislativo, busca evitar cualquier afectación de índice social que impida a los oaxaqueños el acceso oportuno y seguro a insumos básicos como el agua potable. Para sustentar esta premisa, se observa lo siguiente:

- En el Estado de Oaxaca el agua es un recurso muy escaso, ocupando el penúltimo lugar en disponibilidad de agua potable en red pública.
- A día de hoy, el 67% de la población se encuentra en situación de pobreza y más de 870 mil oaxaqueños no tienen acceso a agua potable en su vivienda.
- En Oaxaca, el 50% de las Instituciones de Educación Básica no tienen acceso a agua potable.

Así mismo la Constitución Local establece que bajo los criterio de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidado su conservación y el medio ambiente.

Conclusiones

1. A efecto de generar resultados positivos en el ámbito ambiental, es necesario que la legislación del Estado de Oaxaca sea acorde al Acuerdo Global de la Nueva Economía del Plástico (ONU/Fundación Ellen MacArthur) y de las políticas implementadas por el Gobierno Federal, como la "Visión Nacional hacia una Gestión Sustentable: Cero Residuos".
2. Es necesario que la legislación del Estado de Oaxaca garantice el pleno acceso al agua potable.
3. El marco jurídico debe incentivar la recuperación de residuos susceptibles de reciclaje o aprovechamiento. Asimismo, debe evitar generar efectos no previstos

a nivel ambiental derivados de los cambios en la producción y embotellamiento de productos.

4. Existe la necesidad enriquecer la legislación a efecto de evitar afectaciones económicas derivadas del cierre de centros de producción y distribución, mismo que conllevaría la pérdida de fuentes de trabajo, inversión, pago de impuestos y derrama económica.
5. La legislación ambiental debe:
 - Propiciar un verdadero cambio, positivo, que reconozca la responsabilidad compartida que corresponde a cada sector de la sociedad; esto incluye a consumidores, los tres órdenes de gobierno (estatal, federal y municipal) e iniciativa privada.
 - Fomentar que los materiales sean aprovechados e impulsar su valorización económica y se mantengan circulando en la economía y no lleguen a su disposición final.

Por lo anteriormente expuesto, con base en la Constitución Política del Estado Libre y Soberanos de Oaxaca, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca el siguiente:

DECRETO

Artículo único. Se reforma la fracción XI del artículo 98 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 98.

...

I. a la X. ...

XI. Vender, distribuir o emplear envases de un solo uso elaborado con tereftalato de polietileno (PET), salvo **los reutilizables, los reciclables o** los que sean destinados para fines médicos, educativos o para la atención humanitaria;

Quedan exentos de la prohibición del párrafo anterior, todas aquellas personas físicas y/o morales que implementen un sistema de gestión de estos envases residuales que APOYE O PROMUEVA su acopio y reciclaje; y/o aquellos envases que hayan sido producidos incorporando un porcentaje mínimo de veinte por ciento (20%) de material reciclado.

XII. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a los dieciocho meses después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

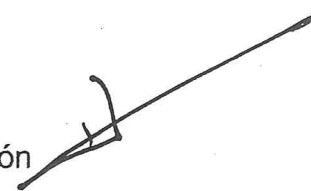
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

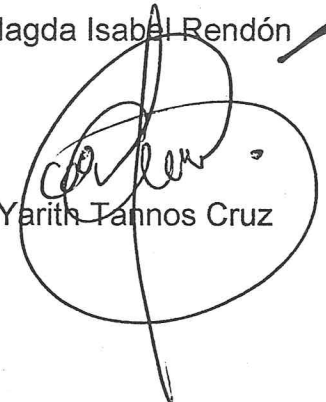

Dip. Alejandro Avilés Álvarez


Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz


Dip. Gustavo Díaz Sánchez


Dip. Magda Isabel Rendón


Dip. Jorge Octavio Villacaña Jiménez


Dip. Yarith Tannos Cruz